

ORDEN EDU/365/2009, de 23 de febrero, por la que se convocan ayudas a instituciones privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias, durante el año 2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 103.1 que las Administraciones Educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

La Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, regula la constitución de instituciones privadas sin ánimo de lucro como instituciones colaboradoras para la realización de actividades de formación del profesorado.

La Consejería de Educación aprobó mediante Orden EDU/318/2009, de 16 de febrero («B.O.C. y L.» n.º 36, de 23 de febrero) las bases reguladoras de las ayudas a instituciones privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias, procediendo ahora a su convocatoria para el año 2009.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a instituciones privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que ejerza sus funciones en la Comunidad de Castilla y León, durante el año 2009.

1.2. Las actividades de formación deberán desarrollarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, de 2009.

1.3. Las ayudas previstas en esta convocatoria deberán destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los conceptos y con la distribución siguiente:

- a) Gastos de enseñanza: comprenderá gastos de dirección y coordinación, horas de clase, ponencias, comunicaciones y conferencias, gastos de alquiler de equipos y aulas. El porcentaje máximo destinado a este tipo de gastos será del 80% del total de la subvención.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos: comprenderá gastos de material fungible, publicaciones e impresos. El porcentaje máximo destinado a este tipo de gastos será del 15% del total de la subvención.
- c) Otros gastos: comprenderá gastos distintos de los anteriores que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad. El porcentaje máximo destinado a este tipo de gastos será del 5% del total de la subvención.

Segundo.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

2.1. La cuantía global máxima de esta ayuda será de CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS (132.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.48003 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009.

2.2. La cuantía de la ayuda económica por actividad será de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650 €).

2.3. Se valorará cada actividad formativa individualmente, en aplicación de los criterios de selección establecidos en el apartado séptimo. Aquellas actividades que adquieran más puntuación serán objeto de la ayuda individualizada, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

2.4. Sólo se podrá otorgar hasta un máximo de diez ayudas a cada institución colaboradora.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las instituciones privadas sin ánimo de lucro que, a la fecha de publicación de la presente Orden, se encuentren constituidas como instituciones colaboradoras para la realización de actividades de formación del profesorado, conforme a lo establecido en la Resolución de 14 de febrero de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Así mismo para ser beneficiarias las instituciones colaboradoras deberán tener firmada, con anterioridad a la resolución de la presente convocatoria, la adenda correspondiente al año 2009 del convenio de colaboración para la realización de actividades de formación del profesorado a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación (Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n, 47071 Valladolid), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Diseño individualizado de cada una de las actividades de formación del profesorado para las que se solicita la ayuda, conforme a lo previsto en la adenda al convenio de formación del profesorado suscrito con la Consejería de Educación, según modelo que figura como Anexo II.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Presupuesto individualizado de cada una de las acciones formativas para las que se solicita ayuda, según modelo del Anexo III.
- d) En atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:
 - d.1. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la citada normativa, de la exención de la obligación o no sujeción, en la que se indique:
 - Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención a la obligación.
 - Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
 - Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
 - d.2. En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

4.4. La solicitud incluirá la declaración responsable de la aceptación de las bases, de responder de la veracidad de los datos incluidos en la mismas, y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.g) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones en materia de subvenciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.– Comisión de selección.

6.1. Las solicitudes y su documentación serán estudiadas y valoradas por una comisión de selección integrada por un presidente, y tres vocales, uno de los cuales actuará como secretario, todos ellos designados entre funcionarios de la Consejería de Educación por el titular de ésta.

6.2. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección emitirá un informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Séptimo.– Criterios de selección.

7.1. Las solicitudes serán valoradas por la comisión de selección con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Aspectos relacionados con las siguientes líneas prioritarias: legislación y normativa educativas, desarrollo de la competencia comunicativa (lengua castellana y extranjeras) y formación para el desarrollo de la competencia científico-tecnológica (matemáticas, ciencias y tecnología): 3 puntos.
- b) Aspectos relacionados con la profesión docente como prevención de riesgos laborales y salud laboral: 1 punto.
- c) Educación para la mejora de la convivencia y prevención y erradicación de la violencia de género: 2 puntos.
- d) Utilización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación como herramienta metodológica en el centro: 2 puntos.
- e) Grado de representatividad de la entidad colaboradora: 3 puntos.
- f) Grado de ejecución de las actividades desarrolladas en los ejercicios anteriores: 1 punto.
- g) Hallarse los solicitantes en alguna de las circunstancias siguientes en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad en los términos del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, 0,5 puntos:
 - g.1. Que, contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - g.2. Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
 - g.3. Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención o ayuda.

7.2. En los supuestos de empate en la valoración tendrán preferencia en la concesión los solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con la exigida en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

Octavo.– Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta de la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, previo informe de la Comisión de selección.

8.2. La Orden de resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería de Educación por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

8.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

8.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Noveno.– Pago y justificación de la ayuda.

9.1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2009, y en la demás normativa aplicable.

9.2. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizada la actividad, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos recibidos mediante la remisión a la Consejería de Educación, Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado (Avenida Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n 47071 Valladolid), antes del 31 de octubre de 2009, de la siguiente documentación:

- a) Memoria de cada una de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del representante legal de la entidad acreditando haberse cumplido la finalidad de la ayuda y relación nominal de participantes, especificando n.º de identificación fiscal, n.º de registro de personal (si procede), domicilio y centro de trabajo.
- b) Acta final de cada una de las actividades objeto de la ayuda.
- c) Cuenta final de ingresos y gastos aplicados a la ayuda, de cada una de las actividades desarrolladas, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en el presupuesto de gastos presentado con la solicitud.
- d) Documentos justificativos de los gastos realizados, clasificados según el orden previsto en el apartado 1.3 de esta Orden:
 - d.1. Los gastos comprendidos en el apartado 1.3.a) se justificarán mediante factura de la empresa o recibos del profesional que prestó el servicio, en los cuales deberá describirse con detalle la actividad realizada, el número de horas impartidas y las fechas de inicio y de finalización. El importe de las facturas o recibos será el resultante de multiplicar el número de horas de impartición en el período de referencia por el precio/hora pactado por las partes. En los recibos presentados para justificar este gasto, se reflejará la retención obligatoria en concepto de I.R.P.F., que deberá ser liquidada por el Centro ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que le corresponda.
 - d.2. Los gastos comprendidos en el apartado 1.3.b) se hará mediante las facturas correspondientes, siendo aconsejable que éstas se expidan por los proveedores de manera individualizada para cada curso.
 - d.3. Los gastos comprendidos en el apartado 1.3.c) comprenden los costes indirectos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada y se justificarán mediante un informe firmado por el representante legal de la institución solicitante, detallando los conceptos e importe de los mismos.

En los documentos originales se extenderá una diligencia haciendo constar el título del programa, la cantidad imputada a la subvención y la indicación de estar subvencionado por la Consejería de Educación.
- e) Declaración responsable acerca de otras ayudas económicas recibidas para la misma finalidad de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales.
- f) Certificado de la vida laboral de la entidad y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.

Décimo.– Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida en virtud de esta Orden de convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo.– Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Duodécimo.– Incumplimientos y reintegros.

12.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los dere-

chos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León

Decimotercero.– Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimocuarto.– Desarrollo.

Se autoriza a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado de esta Consejería a dictar cuantos actos sean necesarios para dar debido cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de febrero de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO POR INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2009.

DATOS DE LA INSTITUCIÓN

DENOMINACIÓN
CIF DOMICILIO
LOCALIDADCÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FAX
REPRESENTANTE

DATOS BANCARIOS

DENOMINACIÓN
SUCURSAL
DIRECCIÓN
LOCALIDAD Y PROVINCIA

CÓDIGO BANCO				CÓDIGO AGENCIA				DC			NºCUENTA								
--------------	--	--	--	----------------	--	--	--	----	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--	--

CANTIDAD SOLICITADA EUROS

De acuerdo con lo establecido en la Orden por la que se convocan ayudas económicas dirigidas a financiar la organización de actividades de formación del profesorado por instituciones privadas sin ánimo de lucro durante el año 2009, declara que conoce y acepta en su totalidad las bases de la convocatoria, que los datos que aporta son veraces, que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 4.4 de la Orden de convocatoria.

En su virtud, solicita la concesión de la ayuda económica para el programa y presupuesto se acompañan.

..... ade.....de 2009

El representante legal,
(firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II**DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN**

1. Denominación de la actividad.
2. Modalidad.
3. Nivel/Etapa a que se dirige.
4. Coordinador/Responsable de la actividad (nombre, especialidad, destino, etc).
5. Objetivos de la actividad: definición y justificación de los mismos).
6. Contenidos (Módulos y sesiones).
7. Metodología (General y desarrollo de las sesiones de trabajo).
8. Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.
9. Composición de la comisión de evaluación.
10. Número de participantes.
11. Número de horas presenciales y no presenciales.
12. Número de créditos.
13. Fases de la actividad (si las hay).
14. Lugar y fechas de celebración.
15. Horario.
16. Materiales a utilizar.
17. Cuota de inscripción (si es gratuito hacerlo constar).

(LUGAR Y FECHA)

EL REPRESENTANTE LEGAL
(FIRMA Y SELLO)

**ANEXO III
PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:.....

GASTOS	EUROS
1. GASTOS DE ENSEÑANZA	
Dirección y Coordinación	
Horas de clase	
Ponencias, comunicaciones y conferencias	
Alquiler de equipos y aulas	
TOTAL	
2. GASTOS DE MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS	
Material fungible	
Publicaciones e impresos	
Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos, etc.	
TOTAL	
3. OTROS GASTOS	
TOTAL	
TOTAL GASTOS (1 + 2 + 3)	
AYUDA SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD	

(Lugar y fecha)

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)